

Manuel Ángel Pereira Costas Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 4 de Vigo

a caracterización homogénea del crédito "revolving", al que la STS de 25 de noviembre de 2015 extendió el control de usura, y la decidida toma de partido de dicha sentencia al respecto, ejemplificada tanto en la detallada fijación de los presupuestos de dicho control, como en la censura que a

modo de argumento final formulaba ("la concesión irresponsable de préstamos al consumo [...] no puede ser objeto de protección por el ordenamiento jurídico"), explicarían que a su amparo hayan proliferado la contiendas judiciales en las que la censura a este tipo de créditos ha acabado operando, por mimetismo, de manera tan objetiva como la que inequívocamente quiso instaurar el TS al dictar aquella sentencia.

Al prescindir el TS del elemento subjetivo que aparentemente caracterizaba y definía el crédito usurario en el art. 1 Ley Represión Usura ("que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales"), ha acabado por prevalecer el mero dato objetivo de la notable superación del interés normal del dinero. Siendo así que, liberado el prestatario de acreditar su manifiesta desproporción con las circunstancias del caso, se ha propiciado la estandarización del control de usura, incluso de oficio (STS de 2 de diciembre de 2014), reduciéndolo, simplemente, a la comparación con un tipo de referencia. → Leer más